

Constancia secretarial: Paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso para resolver la solicitud de terminación allegada el día 07 de julio de la presente anualidad para resolver.

Se informa que revisado el expediente no se encontró embargo de remanentes de otros despachos judiciales.

Consultada la base de depósitos del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. no obran depósitos consignados para este proceso.

Manizales, 24 de agosto de 2022

Sírvase proveer



HENRY MARTÍNEZ PACHECO
OFICIAL MAYOR

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Procede el Despacho a resolver la solicitud de TERMINACIÓN POR NOVACIÓN de este proceso ejecutivo formulado por el BANCO DE OCCIDENTE S.A., quien actúa a través de apoderado, en contra de MARÍA VÍCTORIA HUERTAS CARMONA Y REINALDO HUERTAS.

Para resolver, el Código Civil en su título XIV “de los modos de extinguir las obligaciones y primeramente de la solución o pago definitivo”, establece en su Artículo 1625 los modos de extinción, dentro de los cuales se encuentra en su numeral segundo la novación, figura jurídica que se encuentra definida en el artículo 1687 ibídem, como “la sustitución de una nueva obligación a otra anterior, la cual queda por tanto extinguida”.

Ahora, encuentra el despacho que la petición se encuentra suscrita por las partes, y como su intención ha sido la de novar la obligación considera esta funcionaria que es procedente la terminación.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la terminación de este proceso ejecutivo formulado por la el BANCO DE OCCIDENTE S.A., quien actúa a través de apoderado, en contra de MARÍA VÍCTORIA HUERTAS CARMONA Y REINALDO HUERTAS, por novación de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento del embargo del inmueble identificado con folio de matrícula número 100-213040 propiedad de REINALDO HUERTAS.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento del embargo que obra sobre el vehículo PLACAS JJV509 propiedad de la señora MARÍA VÍCTORIA HUERTAS CARMONA, inscrito en la SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE MANIZALES.

CUARTO: ORDENAR el levantamiento del embargo y retención sobre la quinta parte del excedente del salario mínimo legal vigente y demás emolumentos, tales como bonificaciones, comisiones, horas extras, honorarios, que reciba el demandado REINALDO HUERTAS al servicio de la RAMA JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

QUINTO: LÍBRESE oficio a las entidades previamente enunciadas y comuníquese la cancelación del embargo.

SEXTO: ORDENAR el archivo de este juicio previa anotación en la base de datos de este despacho judicial.

SÉPTIMO: ACEPTAR renuncia a términos de notificación y ejecutoria del presente auto.

CÚMPLASE

**BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ**

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e84e35ccd15bb91f5a5511ec49a7102cde577fd1ea1413bd42317018145d74d7**

Documento generado en 25/08/2022 05:53:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>